



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS, PARA EL EJERCICIO 2021

DOE: [27/05/2021](#)

Beneficiarios. Podrá acceder a este régimen de ayudas el joven agricultor o agricultora que se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores y agricultoras, en cualquier forma jurídica, conforme a la normativa aplicable en cada caso y a tenor de los requisitos recogidos en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto regulador.

Objeto. Creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Bases reguladoras. <http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2019/270o/19040009.pdf>

Cuantía total: (26.000.000 €)

Año 2021:	0 €
Año 2022:	5.000.000 €
Año 2023:	14.000.000 €
Año 2024:	6.000.000 €
Año 2025:	1.000.000 €

Cuantía individualizada. Prima que comprende dos conceptos, una prima básica de 15.000 euros y unos incrementos, expuestos en las bases reguladoras y en la convocatoria, de la prima básica hasta 70.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I a la [convocatoria](#) y se podrá presentar a través de ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, centros de atención administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021. (2021061548)

Con fecha de 8 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

De acuerdo con su artículo 12, el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en dicho decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo establecido en los artículos 9.1 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no siendo preceptiva la autorización previa del Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

RESUELVO:

Convocar subvenciones con el siguiente contenido:

Primero. Bases reguladoras de las subvenciones convocadas.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente resolución es efectuar la convocatoria de ayudas de 2021 a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma



de Extremadura, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 19, apartado 1, letra a) inciso i), el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2022 (PDR), Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores".

Tercero. Solicitantes.

Podrá acceder a este régimen de ayudas el joven agricultor o agricultora que se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores y agricultoras, en cualquier forma jurídica.

La fecha de establecimiento será aquella en la que la persona joven interesada inscribe una explotación por primera vez en el registro de explotaciones agrarias. La presente ayuda podrá solicitarse hasta 24 meses después de esta fecha de establecimiento.

No podrá alcanzar la condición de persona beneficiaria el agricultor o agricultora joven:

1. Cuyo cónyuge o pareja de hecho sea o haya sido ya titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud, excepto:
 - Si ambas pasan a constituir una explotación de titularidad compartida, que deberá inscribirse en el correspondiente registro oficial de titularidad compartida y si la explotación resultante supone un incremento al menos de 0,5 UTA (Unidad de Trabajo Agrícola) respecto a la del cónyuge o pareja de hecho.
 - Si el régimen económico es de separación de bienes desde el momento de la unión matrimonial o pareja de hecho.
2. Que haya sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud como integrante de una comunidad de bienes o sociedad civil.
3. Las agrupaciones sin personalidad, excepto cuando la persona joven se instale bajo la modalidad de titularidad compartida.
4. Quienes siendo responsables del control efectivo de una persona jurídica en los términos recogidos en el artículo 5.1 del decreto de bases reguladoras, hubiera resultado beneficiaria de esta línea de ayuda.

***Cuarto. Requisitos de la persona física individual.***

Si el joven agricultor o agricultora se instala de forma individual, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
- b) Tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 UTA por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de esta convocatoria de ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
 2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Comprometerse, en el momento de la presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
 - f) Comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).



g) Presentar, junto con la solicitud, un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, que demuestre que se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación, en todo caso debe tener en el primer año una actividad productiva que genere ese año ingresos de dicha actividad.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de los gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

**Quinto. Requisitos de la persona jurídica.**

1. Si el joven agricultor o agricultora se instala integrada en una persona jurídica, individual o conjuntamente con otras personas físicas, en cualquier forma jurídica, se exigirá que el joven agricultor o agricultora tenga el control efectivo de la entidad, en las condiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, en el momento de la solicitud. Así, se entenderá que este control se produce cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.
- b) Controlar más del 50% del capital social o de las participaciones de la entidad.

2. Además, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Respecto al joven agricultor o agricultora que se instala, no debe haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud, ni como persona física individual ni como integrante de una persona jurídica.
- b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Tanto el joven agricultor o agricultora que se instala como la persona jurídica a través de la cual se instala deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Quien se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 UTA por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de esta convocatoria de ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

- 1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.



2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) La persona jurídica debe comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- f) La persona jurídica asume, en el momento de presentación de la solicitud, el compromiso de ejercer la actividad agraria en la explotación, de cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y de mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- g) Junto con la solicitud se debe presentar un Plan Empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.



- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- i) Tanto el joven o la joven, como la persona jurídica a través de la cual se instala, no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) La persona que se instala debe comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Sexto. Requisitos de las explotaciones en régimen de titularidad compartida.

1. Si la joven o el joven se instala en la modalidad de titularidad compartida, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
 - b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
 - c) La persona que se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 UTA por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de esta convocatoria de ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tanto la titularidad compartida como sus integrantes deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- b) Debe asumirse el compromiso, en el momento de presentación de la solicitud, de que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- c) Quien se instala debe comprometerse, en el momento de presentar la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- d) El joven o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en, al menos, 0,5 UTA, si el otro partícipe de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda.
- e) Ha de presentarse, junto con la solicitud, un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35% de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

1. La situación y justificación del inicio de la instalación.
2. La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
3. Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
4. Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.



5. La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
- f) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Séptimo. Instrucción y ordenación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Octavo. Procedimiento y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9 del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



2. El procedimiento se inicia de oficio mediante esta Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Solicitud de la ayuda

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado (anexo I) publicado en esta convocatoria que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO").

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a los agricultores y agricultoras las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficinas de Respuesta Personalizada, Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía o en los



lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica (titularidad compartida) estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Ante la presentación de una segunda solicitud por una misma persona interesada, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Si concurre a una misma convocatoria un joven o una joven como persona física y como persona jurídica, solo resultará beneficiaria por una de las dos formas, prevaleciendo la solicitud que obtenga mayor puntuación, y en caso de igualdad, la persona interesada deberá optar por una de ellas, no pudiendo, en ningún caso, obtener la subvención bajo las dos formas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Plan Empresarial según modelo publicado en esta convocatoria de ayuda (anexo II).

Deberán cumplimentarse adecuadamente todos sus apartados y acreditar que dispone de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas descritas en el mismo.

2. Justificación de la base territorial declarada en el Plan Empresarial:

- Precontratos de arrendamiento, que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala la joven o el joven por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. En caso de contemplarse actuaciones de carácter inmueble deberá incluir la oportuna autorización del propietario.
- Si la persona interesada fuera propietaria de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura de propiedad y/o certificación registral).
- En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía.

3. Justificación de los medios de producción descritos en el Plan Empresarial.

- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción. (Superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).



- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las máquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...).

En los dos casos anteriores, para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento.

- Caso de ser propietaria, documento que lo acredite.

4. Si se prevén gastos que conlleven incrementos:

- a. Compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie, cultivo y precio.
- b. De carácter inmueble, nave, cercas, nivelaciones, instalaciones de riego, etc.: presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las actuaciones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).
- c. Tres facturas proforma o presupuesto de todos los gastos previstos.

5. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor comprobará de oficio los requisitos establecidos en los resueltos cuarto, quinto y sexto, salvo que la persona interesada muestre su oposición expresa, y recabará y consultará de oficio, con la Hacienda estatal, y previa autorización expresa de la solicitante, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus declaraciones de IRPF.

En caso de que la persona solicitante se opusiera a la consulta de oficio de los requisitos establecidos, deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación señalada en dichos resueltos. Igualmente deberán aportar la documentación necesaria en caso de no autorizar la consulta, de forma expresa, a la Hacienda Estatal.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en



un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambios en los gastos solicitados.

Décimo. Composición de la Comisión de Valoración.

Estará integrada por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que la presidirá, la Jefatura de Servicio de Ayudas Estructurales y una Jefatura de Sección de Ayudas Estructurales, asumiendo una de ellas la secretaría, nombrada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de agricultura y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://agralia.juntaex.es>

Undécimo. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

- 1) Que se instale en una explotación agraria prioritaria. 8 puntos.
- 2) Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas. 8 puntos.
- 3) Que se cree empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra del joven o la joven instalada. 8 puntos.
- 4) Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial:
 - a. En zona de montaña. 7 puntos.
 - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 4 puntos.
 - c. En el resto de zonas. 2 puntos.
- 5) Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras. 6 puntos.



- 6) Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida. 5 puntos.
- 7) Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización explotaciones agrarias. 5 puntos.
- 8) Que la explotación sea de producción ecológica. 5 puntos.
- 9) En función de la diversificación de actividades productivas:
 - a. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé el desarrollo de más de un sector productivo. 5 puntos.
 - b. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé un sector productivo. 3 puntos.
- 10) Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica. 3 puntos.

Debido a que la comarca de Campo Arañuelo es una zona de Transición Ecológica, se considerarán que cumplen con este criterio 10, las instalaciones de explotaciones agrarias ubicadas en su totalidad en los términos municipales que pertenezcan a esta comarca.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

Para el cálculo de los puntos del apartado 4 se consideran las zonas establecidas a fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones vigentes en el momento de aprobación de las bases reguladoras.

En relación con el criterio establecido en el apartado 5, solo se concederán los puntos a las operaciones que participen en programas de I+D+i avalados por la AEI, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal, Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que se instale en una explotación agraria prioritaria.



2. Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas.
3. Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven o la joven instalada.
4. Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial.
5. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
6. Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida.
7. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.
8. Que la explotación sea de producción ecológica.
9. En función de la diversificación de actividades productivas.
10. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, éste se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenaran las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

Duodécimo. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consiste en una prima que comprende dos conceptos, una prima básica y unos incrementos.
2. La cuantía de la prima básica se establece en 15.000,00 €.
3. Dicha prima básica se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000,00 €, en función que en el Plan Empresarial estén previstos gastos para la puesta en marcha de la explotación, o cualquiera de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a) Contratación adicional de un trabajador o trabajadora agraria a jornada completa durante el periodo de compromisos o titularidad compartida: 10.000,00 €. La persona contratada no puede ser familiar de primer grado de la persona beneficiaria.



- b) La totalidad de la explotación sea de producción ecológica: 10.000,00 €.
 - c) La incorporación incluya la participación en programas de I+D+i: 5.000,00 €.
 - d) La totalidad de la explotación esté ubicada en zona de montaña: 5.000,00 €.
 - e) Cuando se realicen gastos necesarios para la instalación, dentro de los siguientes rangos de valor de los mismos:
 - De 15.000,00 a 20.000,00 €, se incrementará la prima básica en 5.000,00 €.
 - Más de 20.000,00 € hasta 30.000,00 €, se incrementará la prima básica en 10.000,00 €.
 - Más de 30.000,00 € hasta 40.000,00 €, se incrementará la prima básica en 19.000,00 €.
 - Más de 40.000,00 €, se incrementará la prima básica en 25.000,00 €.
4. En caso de titularidad compartida los incrementos establecidos en los apartados a, b, c y d del anterior punto 3 solo serán aplicables a una de las personas cotitulares.
5. Para tener derecho a la obtención de alguno de los incrementos anteriores, no solo deberá estar prevista la actuación de que se trate en el Plan Empresarial, sino que finalmente deberá realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente su efectiva realización.
6. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.
7. Para los jóvenes agricultores y agricultoras que se establezcan en la modalidad de instalación en una explotación agraria con dimensión mínima de 0,5 UTA, la cuantía de la ayuda resultará de aplicar un 60 % a los importes recogidos en los apartados 2 y 3 de este resuelto duodécimo.

Décimo tercero. Resolución y plazo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada a las interesadas dentro del plazo máximo y por cual-



quiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio.

Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la resolución, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Décimo cuarto. Comunicación con las personas solicitantes.

Con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto que se trate.

Décimo quinto. Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/770 FR14060100 20160202 "6.1. Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores" con una dotación total de veintiséis millones de euros (26.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Año 2021	0,00 €
— Año 2022	5.000.000,00 €
— Año 2023	14.000.000,00 €
— Año 2024	6.000.000,00 €
— Año 2025	1.000.000,00 €



El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 3,72 % y por la Junta de Extremadura en un 21,28 %, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas”, Submedida 6.1 “Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores”.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20% de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo sexto. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD AYUDA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JOVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS. SUBMEDIDA 6.1****1º. LA (marque la que proceda):**

<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	<input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA
--	--	---

cuyos datos identificativos se indican a continuación:

Apellidos y Nombre / Nombre sociedad:		
DNI/ NIF:	Fecha de Nacimiento / Constitución:	Sexo:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Cónyuge/Pareja de hecho	(Obligatorio su cumplimentación en caso de tener cónyuge o pareja de hecho.)	
Apellidos y Nombre:		Sexo:
D.N.I.:	Régimen económico	
	Separación de bienes <input type="checkbox"/> Gananciales <input type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/>	

Datos del representante	
Apellidos y Nombre:	D.N.I.:

Relación de integrantes de la persona jurídica o Explotación de titularidad compartida			
Nombre	DNI/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo

IMPORTANTE: las personas jurídicas y las explotaciones de titularidad compartida están obligadas según la resolución de convocatoria a presentar la solicitud a través de la plataforma ARADO de la Junta de Extremadura.

2º. AUTORIZACIONES:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición o no autoriza a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso documento justificativo suficiente a tenor de lo dispuesto las bases reguladoras.

- ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titulaciones académicas/cualificaciones.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.



Autorización Expresa:

- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

En el caso de que la solicitante sea persona jurídica:

- AUTORIZO la consulta de oficio de los Estatutos de Constitución previamente presentados:

Órgano _____ Fecha: _____

3º. MODALIDAD DE LA INSTALACIÓN:

- Titular de una Explotación Agraria Prioritaria.
- Titular de una Explotación Agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTA.

4º. DETERMINACIÓN DE LA AYUDA:

- Únicamente Prima básica
- Prima básica e incrementos:
 - Contratación de trabajador/a a jornada completa o Titularidad Compartida.
 - Toda la explotación en Producción ecológica.
 - Participación en programas de I+D+i.
Entidad colaboradora _____
 - Toda la explotación en Zona de montaña.
 - Realización de actuaciones.

5º. ACTUACIONES SOLICITADAS:

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/BM*
TOTALES					

* BI Bien inmueble BM Bien mueble

**6º. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INMUEBLES:**

Término municipal	Polígono	Parcela	Régimen de tenencia**	Actuación a realizar

*Propiedad, arrendamiento, aparcería o cesión.

7º. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:
1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
 5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
 6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- Que no he sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud como miembro de una comunidad de bienes o sociedad civil.
- Que en ningún caso, si entre las actuaciones previstas se contempla la adquisición de tierras o ganado, la adquisición la haré a familiares de primer, segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

8º. ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, a cumplir los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y, en su momento, los establecidos en la certificación de la ayuda. En todo caso deberán mantenerse durante el periodo de ejecución del plan empresarial al que se encuentran vinculados:



1. Permanecer en una Explotación Agraria como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo mínimo acorde a mi modelo de instalación.
2. Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las actuaciones objeto de ayuda.
3. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
4. Cumplir las condiciones establecidas en el plan empresarial.
5. Mantener las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35 del presente Decreto.
6. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.
7. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de Agricultura), la estructura productiva que forma parte de la explotación.
8. Mantener al menos, la superficie mínima de cultivo exigido, para la adquisición de la maquinaria agrícola subvencionada.
9. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
12. Adquirir en el plazo previsto el nivel de capacitación suficiente.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que los ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:(1) _____

(1) En el caso de explotaciones de titularidad compartida, deben firmar las dos personas integrantes de la misma.

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

**ANEXO II
PLAN EMPRESARIAL**

TITULAR:	DNI/NIF:
-----------------	-----------------

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN**1.1.- FORMA DE INSTALACIÓN**

PERSONA FÍSICA

PERSONA JURÍDICA.

Joven que tiene el control efectivo de la entidad: _____

TITULARIDAD COMPARTIDA

Joven que se instala: _____

Persona con la que constituye la titularidad compartida: _____

1.2.- CRITERIOS DE PREFERENCIA

Se instala en una explotación agraria prioritaria	8 puntos	<input type="checkbox"/>
Posee la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas	8 puntos	<input type="checkbox"/>
Se crea empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra de quien se instala	8 puntos	<input type="checkbox"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: ubicadas en zona de montaña.	7 puntos	<input type="checkbox"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en resto de zonas.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
El plan empresarial incluye acciones innovadoras	6 puntos	<input type="checkbox"/>
Se instala en una explotación agraria de titularidad compartida	5 puntos	<input type="checkbox"/>
El plan empresarial prevé hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias	5 puntos	<input type="checkbox"/>
La explotación es de producción ecológica.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé el desarrollo de más un sector productivo.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé un sector productivo.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
El plan de explotación prevé actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.	3 puntos	<input type="checkbox"/>

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

**2.- SITUACIÓN INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****2.1.- UBICACIÓN Y ORIENTACIÓN PRODUCTIVA**

Provincia: _____ Municipio de la explotación: _____

Municipio donde va a fijar la residencia: _____
(Es el municipio que se usará a efectos de desempate en caso de aplicar concurrencia competitiva).

Orientación productiva:

<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Ganadera	<input type="checkbox"/> Forestal	<input type="checkbox"/> Mixta
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

2.2.- BASE TERRITORIAL

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	S/R*	Régimen tenencia**	Superficie

* Secano / Regadío

** Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2.3.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Tipo Ud *	Nº Ud	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen tenencia**	Año

* Ud/m/m²/ha...

** Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

2.4.- MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Nº Ud	Régimen tenencia**	Año

(**) Propiedad, arrendamiento, cesión.



3.- ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

3.1.- AGRÍCOLA

Actividad	Secano/Regadío	Año 1 *	En el caso de titularidad compartida (TC) en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la TC.			
			Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL						

* Debe reflejar la explotación del año de certificación. En el caso de titularidad compartida (TC) debe indicar la explotación aportada por el titular del expediente.

3.2.- GANADERA

Actividad	Orientación**	Año 1 *	En el caso de titularidad compartida (TC) en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la TC.			
			Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL						

* Debe reflejar la explotación del año de certificación. En el caso de titularidad compartida (TC) debe indicar la explotación aportada por el titular del expediente.

** Carne, leche, mixta...

3.3.- INFORMACIÓN ADICIONAL EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE

- 1.- Número de camadas por año _____
- 2.- Número de pollos por camada _____
- 3.- Número de días del período de desinfección _____

4.- ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

4.1.- FORMACIÓN

Solicita periodo de gracia para alcanzar la capacitación SI NO

Curso de incorporación	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Otras titulaciones académicas		
-------------------------------	--	--

Formación complementaria		
--------------------------	--	--



4.2.- ASESORAMIENTO

Descripción

4.3.- COMPROMISOS

- Alcanzar una UTA en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda.
- Cumplir las condiciones medioambientales en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención.

5. AGRICULTOR O AGRICULTORA ACTIVA

Agricultor o agricultora Activa: SI COMPROMISO

6. CONDICIONES EXIGIBLES PARA EL PAGO

DEBE CUMPLIR PARA EL PRIMER TRAMO
Ejecución de las actuaciones, tareas, hitos o fases aprobadas en el año inicial del PE.
Alta en la Seguridad Social
Alta en la Agencia Tributaria
Alta en el Registro de Explotaciones
DEBE CUMPLIR PARA EL SEGUNDO TRAMO
Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de venta de los productos obtenidos en su explotación y puesta a disposición de la contabilidad.
Ejecutar correctamente el plan empresarial.
Mostrar evidencias del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a los incrementos de la prima básica.
Haber cumplido los compromisos adquiridos.

7.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE LAS EXPLOTACIONES APÍCOLAS

En el caso de tratarse de explotaciones apícolas, deberá aportarse además la siguiente información:

1. Situación de los asentamientos previstos, haciendo referencia al nº de ellos, las colmenas que habrá en cada uno y su ubicación (término municipal, polígono/parcela o coordenadas).
2. Previsión de la trashumancia que realizará, haciendo referencia al término municipal, nº de colmenas y fechas aproximadas.
3. Maquinaria y equipo apícola de que dispone. Hará una relación de la misma, indicando el régimen de tenencia.
4. Edificios e instalaciones de que dispone, indicando qué lugar utiliza como almacén, haciendo referencia a su superficie y ubicación (dirección si está en casco urbano o datos catastrales si está en terreno rústico).
5. Previsiones de producción, haciendo referencia a los rendimientos previstos y forma de comercialización que utilizará.

**8.- REQUISITOS DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CARNE**

En el caso de tratarse de explotaciones de vacuno de carne, estas no deberán tener más de un **30 %** de **novillas**, en referencia a las reproductoras reflejadas en su plan empresarial.

9.- NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL

Apartado 2.- La descripción de la explotación debe reflejar todos los elementos de la explotación necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

2.2. Base territorial: se completará con todas las tierras que integran la explotación, ya sea en propiedad, arrendamiento, aparcería o dehesa comunal.

2.3. Construcciones e instalaciones: aquí se identificarán todas las construcciones disponibles en la explotación.

2.4. Maquinaria y equipos: se reflejará toda la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad (laboreo, siembra, tratamientos, recolección, etc.) tanto en propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler...

Apartado 3.- Actividades Productivas: se rellenará reflejando la evolución de la explotación durante los 5 años (ha de superficie o cabezas de ganado). El primer año se completará con lo que se instala el joven inicialmente. En caso de mantener las mismas unidades durante los 5 años se debe rellenar la misma superficie en las casillas del año 2, 3, 4 y 5.

Apartado 4.2.- Asesoramiento. Se completará con las entidades que proporcionan el asesoramiento al titular ya sean organizaciones profesionales, cooperativas, profesionales libres...

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromisos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.